

ALUSE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO CALIFICADO PARA 2019
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Aguascalientes**

Oficio: 03/056/19

Aguascalientes, Ags., a 27 de febrero del 2019

Bitácora: 01/LU-0021/12/18

JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., SITIO 1
C.P. RICARDO FRANCO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA PANAMERICANA KM 75
COL. LOS ARELLANO, C.P. 20340
AGUASCALIENTES, AGS.
TÉL.: 910 65 00 EXT. 1501

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de Bitácora **01/LU-0021/12/18**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 18 de diciembre de 2018, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 22 de agosto de 2005, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única N° **LAU-01/022-05** a la empresa **JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., Sitio 1** con Número de Registro Ambiental (NRA) JME0304309M7, para la actividad de: fabricación de partes para el sistema de frenos de autos y camiones, según oficio **03/329/05**.
- II. Que el día 18 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito registrado con número de documento 01/LU-0021/12/18, mediante el cual se solicita actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-01/022-05, de la empresa **JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., Sitio 1**, que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE"**, debido a la modificación de los equipos que emiten emisiones a la atmósfera.



Oficio:03/056/19

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción VI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/022-05**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO Y DEL RIEGO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Aguascalientes**

Oficio: 03/056/19

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01/022-05**, de la empresa **JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., Sitio 1** y se modifica de la siguiente manera:

Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

Deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las partículas emitidas por las actividades o equipos de:

Proceso de Fundición

Horno de fusión 3 (1.1) conducidas a través de **Chimenea de horno de fusión 3 (1.2)**; **Horno de fusión 3 (1.1)** controladas a través del Colector de Polvos del Horno de Fusión 3 (1.3) y conducidas a través de **Chimenea de Horno de Fusión 3 Colector (1.4)**; **Inyección de Case 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (1.5)** conducidas a través de las Chimeneas Colector de Humos Inyección de Case 1 (1.6), Colector de Neblinas Inyección de Case 2 (1.7), Colector de Humos Inyección de Case 3 (1.8), Colector de Neblinas Inyección de Case 4 (1.9), Colector de Humos Inyección de Case 5 (1.10), Colector de Humos Inyección de Case 6 (1.11), Colector de Neblinas Inyección de Case 7 (1.12), Acabado de válvula de Control Shotblast 8 (1.30) controladas y conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 8 (1.31); Acabado Shot Blast 1 (1.13), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 1 (1.14), Acabado Shot Blast 1 (1.15), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 2 (1.16), Acabado Shot Blast 3 (1.17), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 3 (1.18), Acabado Shot Blast 4 (1.19), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 4 (1.20), Acabado Shot Blast 5 (1.21), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 5 (1.22), Acabado Shot Blast 6 (1.23), conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos Acabado 6 (1.24); Acabado Válvula de Control Shotblast 7 (1.26) conducidas a través de la Chimenea 1 Colector de Polvos Acabado 7 (1.28) y conducidas a través de la Chimenea 2 Colector de Polvos Acabado 7 (1.29); Horno de Tratamiento Térmico 1, (1.32), Horno de Tratamiento Térmico 2, (1.33) y Horno de Tratamiento Térmico 3, (1.34) conducidas a través de la Chimenea Tratamientos Térmicos Válvula de Control 1 (1.35).



Oficio: 03/056/19

Proceso de Maquinado

Impregnación de Cajas G#3 y G#5 (2.21) conducidas a través de Chimenea Colectores de Neblinas Cajas G# 5 (2.19); **Maquinado Polea G#3 y G#5 (2.5)** conducidas a través de Chimenea colector de polea APZ-1 G#5 MCP4 (2.7), conducidas a través de Chimenea colector de polea APZ-2 G#5 MCP4 (2.8); Rectificado acabado engranes G#5 y G#3 (2.2) conducidas a través de la Chimenea Colector de engranes G#5 y G#3 MCG3 (2.3); Maquinado Polea G#5 y G#3 (2.5) conducidas a través de la Chimenea Colector de Polea CV-1 G#5 MCP3 (2.10) y Chimenea Colector de Polea CV-2 G#5 MCP3 (2.11); Rectificado Acabado Polea G#5 y G#3 (2.12) conducidas a través de las Chimeneas Colector 1 de Polea G# 5 (2.13), Colector 2 de Polea G# 5 (2.14) y Colector 3 de Polea G# 5 (2.15).

Proceso de Tratamiento Térmico

Horneado G#3 y G#5 (3.12) conducidas a través de **Chimenea 1 Horno No. 27** Horneado G#5 (3.19) y **Chimenea 2 Horno No. 27** Horneado G#5 (3.20); Pre lavado G#5 y G#3 (3.11) conducidas a través de las **Chimeneas Prelavado 1 G3 y G51 (3.16) y Chimenea Prelavado 2 G3 y G5 (3.17)**; Horneado G#3 (3.2) conducidas a través de **Chimenea Horno G3 (3.7)**; **Templado G#3 Y G# 5 (3.13)** conducidas a través de la **Chimenea ENH3 Templado G3 y G5 (3.21)**; **Horneado G#3 y G#5 (3.12)** conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos MCH1 (3.18); Post Lavado G#3 y G# 5 (3.14) conducidas a través de la Chimenea 1 MCH 3 (3.23) Chimenea 2 MCH3 (3.24); Prelavado G#3 (3.1) y Post Lavado (3.4) conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos MCH2 (3.6); Horneado G#3 (3.2) y Templado G# 3 (3.3) conducidas a través de la Chimenea 1 Colector de Neblinas ENH1 (3.9) y Chimenea 2 Colector de Neblinas ENH1 (3.10).

Proceso de Manufactura

Lavado de Partes (5.3) conducidas a través de la Chimenea Colector de Polvos MCA1 (5.7).

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa Se hace del conocimiento de la empresa **JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., Sitio 1**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGOSTO CALVARIO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Aguascalientes**

Oficio: 03/056/19

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios nos. **03/329/05** de fecha **22 de agosto de 2005**, **03/713/09** de fecha **07 de diciembre de 2009**, **03/122/12** de fecha **20 de enero de 2012**, **03/168/14** de fecha 02 de abril de 2014 y **03/177/16** de fecha **07 de abril de 2016** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios nos. **03/329/05** de fecha **22 de agosto de 2005**, **03/713/09** de fecha **07 de diciembre de 2009**, **03/122/12** de fecha **20 de enero de 2012**, **03/168/14** de fecha 02 de abril de 2014 y **03/177/16** de fecha **07 de abril de 2016**.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente resolutivo al **C.P. Ricardo Franco Ramírez** representante legal de **JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V., Sitio 1**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien al Ing. Gustavo Rodrigo Hita Correa, quien está debidamente acreditado.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO**

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Mtro. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.
luis.munoz@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LFRA/LFVA/RSS